



servicios a la ciudadanía

andalucía

sector autonómica

ciudadanía

NOVIEMBRE 2011. Nº 13 <http://www.fsc.ccoo.es/andalucia/autonomica>

CCOO EXIGE LA MODIFICACIÓN URGENTE DEL CONVENIO EN MATERIA DE DERECHOS DE JUBILACIÓN

 federación de servicios a la ciudadanía
sector autonómica

Teléfono: nº 3 - local 010 Tlfno: 95 444 38 97 e-mail: autonomica.and@fsc.ccoo.es
41020 SEVILLA Fax: 95 444 34 58 <http://www.fsc.ccoo.es>

D. Manuel Alcaide Calderón
Secretario Gral. Administración Pública
Consejería de Hacienda y Admon. Pública
Avda. Republica Argentina, 25 - 5ª planta

Asunto: Propuesta de negociación urgente adaptación convenio a reforma de pensiones.

El VI convenio colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, contempla en su Art. 36.4, el derecho a una licencia retribuida entre los 63 y 64 años. Este derecho está condicionado a que el personal se acoga a la jubilación anticipada de acuerdo con el artículo 62 del mismo convenio.



El día 28 de marzo de 2011, CCOO se dirige por escrito al Secretario General para la Administración Pública solicitando de manera URGENTE la modificación del Convenio con el fin de adecuarlo a la modificación legislativa en materia de legislación. Desde entonces, CCOO no ha desaprovechado una oportunidad para exigir dicha negociación. El tiempo se acaba y si la negociación no se realiza de manera inminente, el personal laboral no podrá hacer efectivos algunos importantes derechos reconocidos en nuestro convenio.

CCOO ha vuelto a reiterar su exigencia de negociación urgente al Secretario General de Administración Pública y hace un llamamiento para la unidad de todas las centrales sindicales presentes en Comisión de Convenio y solicita su apoyo a trabajadores y trabajadoras afectados para mantener los derechos reconocidos en el VI convenio.

CCOO CONSIDERA OBLIGATORIA LA ADAPTACIÓN

La imposibilidad de ejercer derechos reconocidos en convenio, rompería el necesario equilibrio de derechos y obligaciones que significa un convenio colectivo. Por lo tanto, CCOO considera la adaptación OBLIGATORIA.

La modificación legislativa en materia de jubilación haría imposible el ejercicio de determinados derechos contemplados en el VI convenio como el disfrute de la licencia retribuida previa a la jubilación y el premio de jubilación, al estar ambos derechos vinculados a la jubilación voluntaria que contemplada en el Real Decreto 1194/1985 de 17 de julio, **derogado** por la ley 27/2011.

La entrada en vigor efectiva de la derogación, sería en enero de 2013, lo que podría hacer imposible el cumplimiento del requisito para solicitar la licencia retribuida un año antes: es decir, en enero de 2012 (puesto que al finalizar la licencia, un año después, ya estaría totalmente derogado el Real Decreto al que condiciona el convenio el disfrute de este derecho).

LA COMISIÓN DE CONVENIO: COMPETENTE PARA LA MODIFICACIÓN

Tal como se establece en el propio convenio, en el Art. 9. a), la **comisión tiene competencia para "la actualización y modificación del contenido del presente Convenio..."**.

Si bien el convenio se encuentra prorrogado, hay que recordar que su artículo Art. 5.3., establece que **"No obstante, hasta tanto no se logre acuerdo que lo sustituya, continuará vigente el presente Convenio en la totalidad de sus cláusulas, tanto obligacionales como normativas"**.

Condicionar la modificación a la negociación de un nuevo convenio provocaría un retraso, como consecuencia del cual, muchos trabajadores y trabajadoras perderían la posibilidad de acogerse a los derechos vinculados a la jubilación.



LA PROPUESTA DE CCOO

La ley 27/2011 amplía la flexibilidad a la hora de determinar la edad de jubilación, a la vez que establece una serie de periodos transitorios. Como consecuencia de estas modificaciones, no es posible vincular el disfrute de los mencionados derechos a una fecha cierta (por ejemplo la licencia retribuida al cumplir los 63 años). Por lo tanto proponemos las siguientes modificaciones:

Licencia retribuida: un año antes de la jubilación

Adaptándola a la flexibilidad de la nueva ley.

1.1. Modificación artículo 36.4. Licencia retribuida

Texto propuesto: Si así lo solicita, el personal fijo que, conforme a las normas de la Seguridad Social, pueda jubilarse de acuerdo con las distintas modalidades de jubilación parcial, ordinaria o anticipada contempladas en la ley, **podrá disfrutar de licencia retribuida con plenitud de derechos desde un año antes a la fecha de jubilación.**

Jubilación parcial: reconocimiento en el convenio y posibilidad de fraccionar el disfrute de la licencia retribuida

- ✓ **Jubilación parcial.** Si bien este derecho se ha estado ejerciendo por el personal no está recogido expresamente en el convenio. Por lo tanto, proponemos que se incluya en la modificación del convenio lo siguiente: **El personal acogido a este convenio tendrá derecho a acogerse a la jubilación parcial en los términos contemplados en la ley 27/2011.**
- ✓ En caso de **jubilación parcial**, el trabajador o trabajadora podrá optar por **fraccionar** el disfrute de la licencia para adaptarla a los periodos en que deba trabajar previos a la jubilación definitiva.

“Premio de jubilación”: al cesar en el servicio activo, en igualdad con el personal funcionario

Modificación art. 62. Suprimir alusión al derogado RD 1194/1985. Nuestra propuesta es que este **se perciba en el momento del cese en el servicio activo en todos los supuestos de jubilación, sea esta anticipada, ordinaria o parcial.** (recordar que una vez conseguido éste premio en Convenio, nos sirvió para implantarlo en el personal funcionario)

MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE TITULACIONES

Otra modificación que CCOO considera **urgente** y ha planteado al SGAP es la **ampliación o prórroga hasta que se negocie un VII convenio del régimen transitorio** de la cláusula quinta del Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional.

Esta propuesta se realiza con el fin de evitar la situación que se puede ocasionar, derivada de la resolución del acceso en curso **que puede provocar que personal con muchos años de experiencia en la Junta, se encuentre excluido del acceso y de su posterior participación en las bolsas de trabajo.** Es necesario recordar que CCOO **propuso las prórrogas de ampliación del periodo transitorio y viene proponiendo desde hace años la modificación de dicho acuerdo**, una vez detectadas las disfuncionalidades que ha producido y que **deben ser corregidas en la negociación del VII convenio.** Mientras tanto, **CCOO propone que se prorrogue su aplicación.**

**Tenemos un reto:
Proteger
nuestros empleos
y derechos**

